

La pena de muerte en España

Gregorio Peces-Barba



En la Sesión Plenaria del Congreso celebrado el día 12 de enero de 1978, el diputado socialista Gregorio Peces-Barba tuvo una destacada actuación defendiendo la abolición de la pena de muerte, que por su interés y significación histórica recogemos íntegramente a continuación.

EN la enmienda octava, de 1971, a la Constitución Federal de los Estados Unidos, se dice: «No se exigirán fianzas excesivas, no se impondrán multas excesivas, ni se infringirán penas crueles o desusadas».

Este texto de la enmienda octava de la Constitución de los Estados Unidos es uno de los signos repetidos posteriormente, por ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 10 de diciembre de 1948, a la que luego aludiré, que representa una determinada norma de cultura, una determinada cristalización de la racionalidad en relación con el tema de las penas. En base a este principio de que no se impondrán penas crueles o desusadas o penas crueles inhumanas o degradantes, como es la terminología de la Declaración de 1948, se ha declarado por un Tribunal, el Tribunal Supremo Federal Americano, que la pena de muerte está incluida dentro de estas penas crueles o desusadas y, por consiguiente, dentro de una pena que es anticonstitucional.

Nuestra pretensión aquí, aunque tendremos que referirnos al fondo del tema, no es, señoras y señores Diputados, discutir sobre que se apruebe o que se esté a favor o en contra de la pena de muerte, sino simplemente que se esté a favor de su toma en consideración. Y nosotros introdujimos, entre el paquete de proposiciones de ley, esta proposición porque el Partido Socialista Obrero Español, y en general los Socialistas españoles, tenemos una tradición abolicionista permanente en base a la defensa de los derechos humanos.

Hay dos textos que en relación con el tema de fondo son muy claros; son de autores liberales, es decir, de autores que forman parte de la tradición en la que se sitúa, al menos en alguno de sus sectores, el Partido de la mayoría. Uno de ellos, de 1764, el Marqués de Beccaria, muy breve, refleja bien esta cristalización de este problema de fondo. Dice Beccaria en su obra famosa «De los debates y de las penas»: «¿Qué derecho tienen los hombres a cortar cuellos a sus semejantes? La pena de muerte



«...La vida posee su propio dinamismo interior, como un árbol que quiere desarrollar sus raíces y sus ramas, crecer, extender, hacer estallar la fuerza de su savia; si su expansión es contrariada, la savia de la vida se corrompe y se convierte en toxina de muerte».

no está autorizada por derecho alguno. Es una guerra de toda la nación contra el ciudadano cuya destrucción consideran necesaria o útil». Y también de la misma fecha, y dentro de la misma tradición, Voltaire, en el artículo «Hombre», de su «Diccionario filosófico», dice este hermoso texto que también creo que debe hacer meditar a todos aquellos que ten-



Voltaire, en el artículo «Hombre», de su «Diccionario filosófico», dice: «...Han sido precisos treinta siglos para conocer un poco su estructura. Sería precisa la eternidad para conocer algo de su alma. No es preciso sino un instante para matarle».

gan de verdad arraigadas sus convicciones liberales: « Son precisos veinte años para llevar al hombre del estado de planta en que se encuentra en el vientre de su madre y del estado de puro animal, que es la condición de su primera infancia, hasta el estado en que empieza a manifestarse la madurez de la razón. Han sido precisos treinta siglos para conocer un poco su estructura. Sería precisa la eternidad para conocer algo de su alma. No es preciso sino un instante para matarle».

Desde estos alegatos se han venido produciendo, señoras y señores Diputados, testimonios abrumadores en favor de esa cristalización de un problema como el de la desconsideración como pena de la pena de muerte. Desde estos autores citados, pasando por de entre los más famosos, Klans, Camus, Mettermaier, Kessler, se hacen todos portavoces de un deseo mayoritario en el género humano. Solamente desde posiciones conservadoras se puede hoy defender esta práctica de la pena de muerte y en ella se alinean aún ciertos juristas que temen una innovación cuyos resultados, según ellos, serían imprevisibles. Las razones que se esgrimen para otorgar un sustrato intelectual y científico a esa actitud de defensa de la pena de muerte van desde la idea de compensación a la más pragmática de los peligros de la supresión, pasando por las exigencias de la defensa del orden social. La idea de compensación, derivada de posiciones filosóficas más generales, como la compensación moral de Kant, es la que puede tener un mayor arraigo incluso a niveles populares.

La pena —se dice— debe ser acorde con la gravedad del crimen y algunos crímenes, especialmente graves, sólo pueden tener como castigo la pena máxima. Cada uno debe ser

tratado de acuerdo con sus obras y así, de acuerdo con esta filosofía, se han producido casos de represiones sangrientas en aplicación de esos criterios que desbordan, incluso, la propia actividad del Estado por multitudes descontentas con resoluciones judiciales o que no han querido ni siquiera esperar a estas resoluciones. La ley de Lynch, ley eficaz pero no válida ni legítima en la tradición de algunos Estados americanos, es una formulación evidente de estas tremendas brutalidades.

Desde otras perspectivas científicas, las razones contrarias a la pena de muerte son abrumadoras. Por ejemplo, en relación con el criterio de la compensación, que es, en definitiva, el formulismo revestido de cientifismo de la vieja, regresiva y desacreditada ley de Talió, del «ojo por ojo y diente por diente», supone convertir a la venganza en principio penal.

Y, señoras y señores Diputados, el otro argumento, el de la supuesta utilidad de la pena de muerte en defensa del orden social, no ha podido ser demostrado por los estudios estadísticos en los países y en las épocas en que la pena de muerte fue abolida. Ejemplos tenemos como el de Toscana, donde de todos los estudios de magistrados, de funcionarios, de miembros del Ministerio de Justicia o de las propias instituciones penitenciarias italianas se deduce que ningún aumento de criminali-

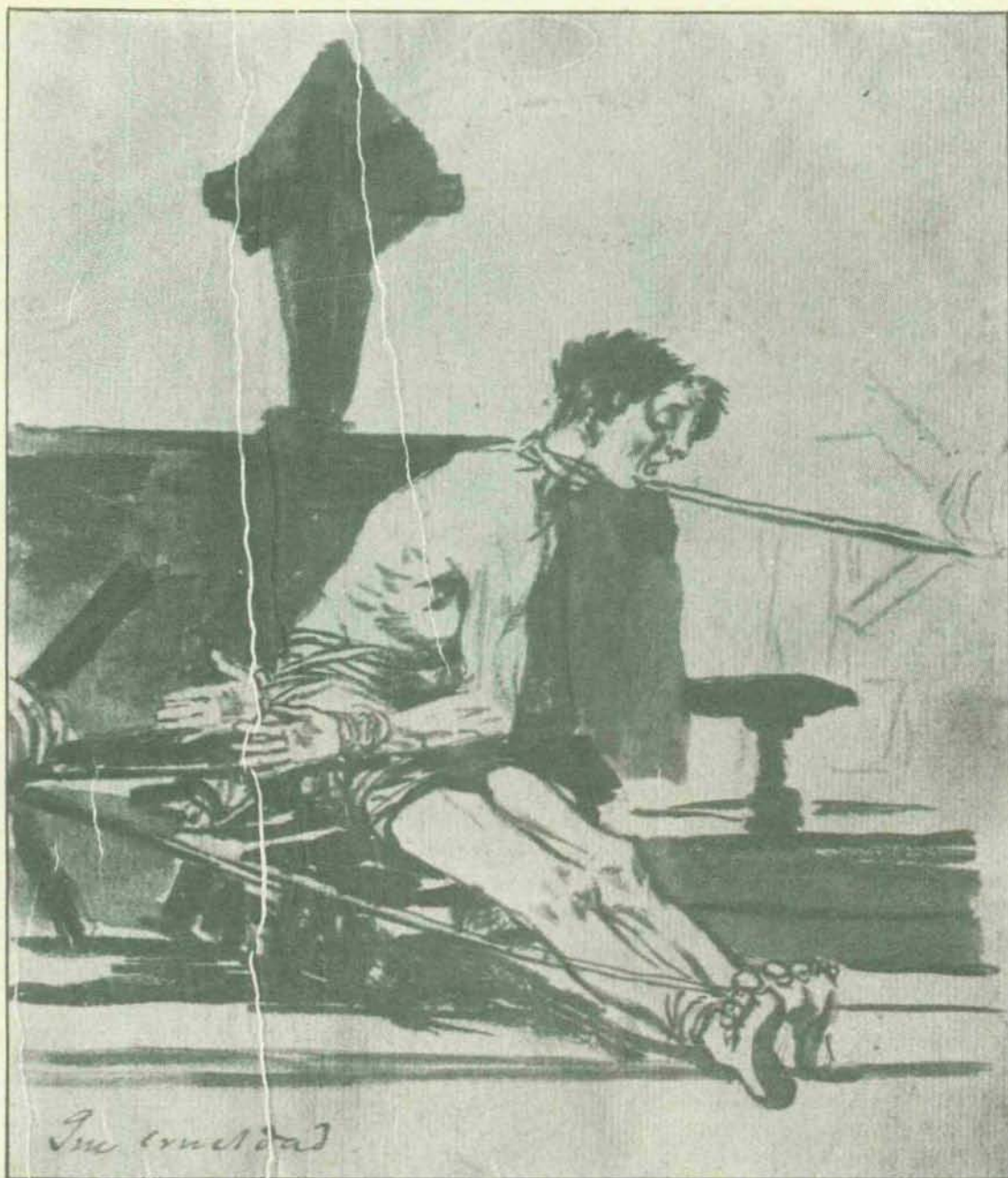
dad se produjo ante la desaparición de la pena de muerte en aquel país.

La misma afirmación se puede hacer del estudio de las estadísticas de la mayor parte de los países abolicionistas, como, por ejemplo, la Gran Bretaña, donde todas las disminuciones parciales del ámbito de la pena de muerte eran seguidas de augurios siniestros sobre los males que se iban a producir, que conducirían a la ruina y al desorden en el país. Algunos augurios de esos también los hemos oído nosotros y, felizmente, como casi siempre, los profetas de catástrofes se equivocaron y hoy la Gran Bretaña se enfrenta, tras un periodo de pragmática prueba, con la abolición total.

Si todo eso es así, se puede concluir que la intimidación que la pena de muerte produce no es superior a otras penas y, sin embargo, como ya se sabe en los clásicos argumentos abolicionistas, la ejecución elimina la posibilidad de una rectificación. La vida, señores Diputados, no puede ser devuelta; la libertad, sí. El error judicial es absolutamente irreparable en la pena de muerte, y hay el ejemplo de Bélgica, donde la ejecución en 1862 de dos individuos cuya inocencia se demostró posteriormente condujo a la no aplicación desde entonces de la pena de muerte en aquel país. Y como decía al principio de mi intervención, el texto del artículo 5.º de la Declaración Uni-



Dice Beccaria en su obra «De los debates y de las penas»: «¿Qué derecho tienen los hombres a cortar cuellos a sus semejantes? La pena de muerte no está autorizada por derecho alguno. Es una guerra de toda la nación contra un ciudadano cuya destrucción consideran necesaria».



Cuando hoy se quiere torturar se tiene que hacer en secreto y sin hacer que se tenga ninguna publicidad, cuando solamente hace dos siglos era un medio de averiguación de la verdad y era una pena al mismo tiempo.

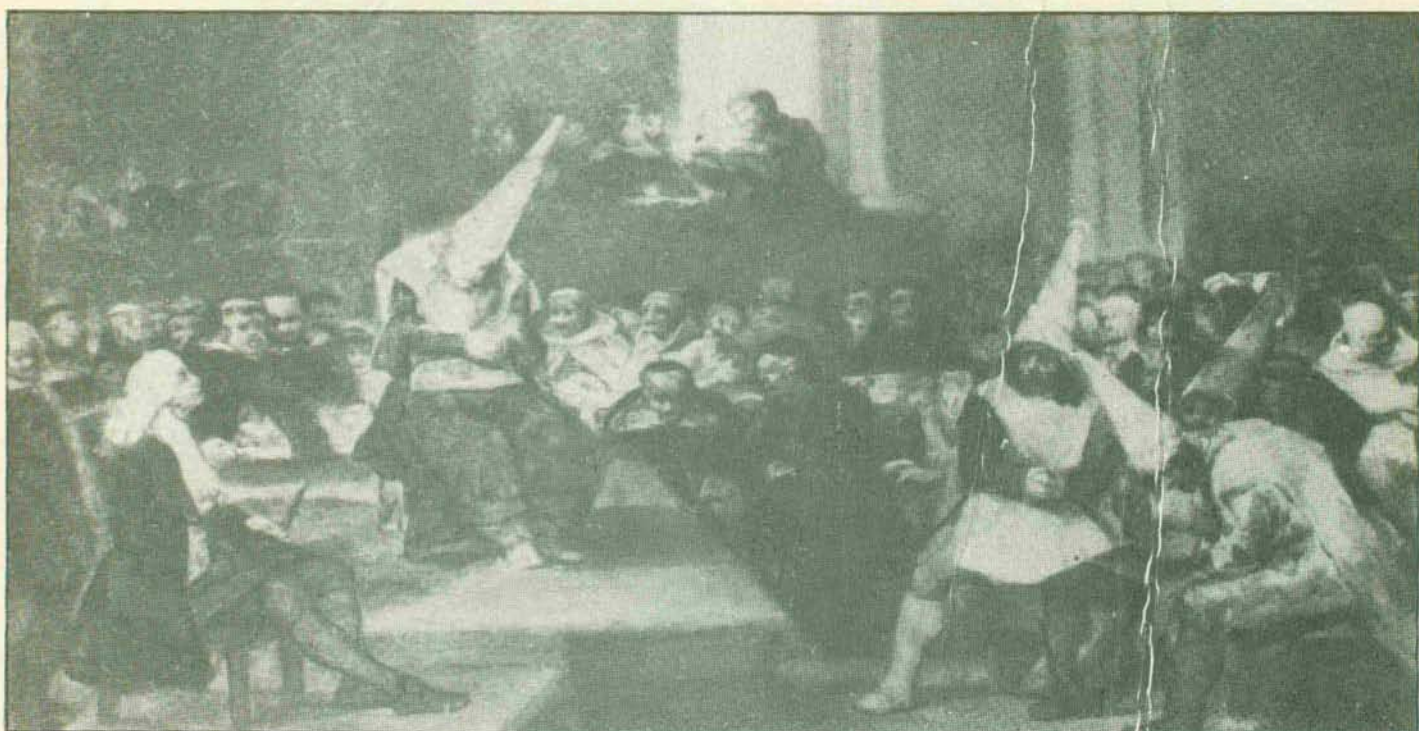
versal de los Derechos del Hombre, de 10 de diciembre de 1948, cuando afirma: «Nadie será sometido a tortura, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes», está pensando, precisamente, señoras y señores Diputados, en la pena de muerte.

A todos estos argumentos añadimos, además, otro, elevando la perspectiva y generalizando la problemática que afecta a la propia sociedad y a la posible responsabilidad colectiva de la misma. También se ha tratado este tema muchas veces desde los sectores abolicionistas porque, en efecto, tras la concepción liberal, beneficiosa, en materia penal por otros motivos, pero que tenía una idea irreal y abstracta del delincuente, se señala por otros autores —Quetelet y Guerin son los dos primeros— la influencia de los factores sociales en la comisión de los delitos. Las carencias culturales,

económicas, todo lo que, en definitiva, impide al ser humano ser auténticamente hombre, y a lo que somos enormemente sensibles los socialistas, favorece la delincuencia y es más achacable muchas veces a otros hombres y a las estructuras sociales que al propio autor material del hecho delictivo.

En nuestros días, como prueba de esas afirmaciones, la sociedad del bienestar ha puesto de relieve, señoras y señores Diputados, nuevas formas de delito; el nexos causal entre esas nuevas formas de delito y la sociedad del bienestar es evidente en las destrucciones o muertes sin causa, en el vandalismo, en el gamberrismo, en las nuevas formas de violencia, en los comportamientos asociales y en ciertas formas de uso de la droga.

Los delincuentes de cuello blanco son también otro fenómeno específico de nuestra sociedad



Desde los sectores que se reclaman liberales no se puede yugular, señoras y señores Diputados, esta iniciativa, que no es más que pedirles una simple toma en consideración.

desarrollada, y, en muchas circunstancias, los delitos que un código o una ley especial contemplan derivan directamente de coacciones colectivas, de represiones de la cultura, de éticas sexuales políticas y, muchas veces, de la falta de libertad, no simplemente entendida en el sentido de libertad política, sino en el sentido más profundo, falta de libertad social, son las causas de los delitos.

Hay un texto, señoras y señores Diputados, de Erich Fromm que es enormemente significativo de esta realidad: «No pensamos —dice Fromm— en el miedo a la libertad, en las frustraciones individuales de tal o cual deseo, sino en la coacción que se ejerce sobre la vida en su conjunto, el freno de la espontaneidad de expresión de crecimiento de las facultades humanas. La vida posee su propio dinamismo interior, como un árbol que quiere desarrollar sus raíces y sus ramas, crecer, extenderse, hacer estallar la fuerza de su savia; si su expansión es contrariada, la savia de la vida se corrompe y se convierte en toxina de muerte». En otras palabras, la sed de vivir y el furor de destruir no son independientes uno de otro, sino que tienen una relación proporcional inversa. A mayor desarrollo de la energía se encontrarán nuevos residuos tóxicos. La destructividad, dice Fromm, señoras y señores Diputados, es el fruto venenoso del impedimento de vivir.

Sin caer, naturalmente, en extremismos deterministas que la ciencia penal ha rechazado, es evidente la influencia importante de la es-

tructura social que diluye aún más la responsabilidad. Aún en estos supuestos ¿se puede seguir defendiendo la pena de muerte?

Nuestro país es uno de los que en su legislación mantiene la pena de muerte. El artículo 27 del Código Penal la contempla a la cabeza de las penas graves y el artículo 83 remite, como todos ustedes saben, a los reglamentos para su ejecución.

Pueden ser condenados a esta pena autores, entre otros, de los delitos de traición, delitos contra el derecho de gentes, homicidio en la persona de un Jefe de Estado extranjero, delitos contra el Jefe del Estado, delitos contra la forma de Gobierno, de rebelión, sedición, terrorismo, asesinato, robo con homicidio, etc., y, naturalmente, señoras y señores Diputados, que estos argumentos son argumentos conocidos. Son argumentos que he tenido que repetir para intentar que las conciencias de SS.SS. estuviesen alerta en el momento en que debieran tomar su decisión sobre este tema. Pero frente a estos argumentos, hoy no hay oposición y no hemos oído en otro debate que se celebró en el Senado argumentos de fondo contra la abolición de la pena de muerte.

No es casualidad que en ese artículo 5.º de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, cuando se habla de penas crueles, se hable junto a la tortura; porque con la pena de muerte ocurre un poco lo que ocurría, y lo que ocurre, con la tortura. Nadie la defiende —hay que hacer alguna excepción—, nadie defiende

la tortura. En teoría, todos están en contra; está abolida ya de todos los textos. Está en un estadio superior al de la pena de muerte. Cuando hoy se quiere torturar se tiene que hacer en secreto y sin que se tenga ninguna publicidad, cuando solamente hace dos siglos era un medio de averiguación de la verdad y era una pena al mismo tiempo. De alguna forma ocurre lo mismo con la pena de muerte. Está un poco más retrasada en la toma de conciencia colectiva sobre la aberración que supone, pero ya nadie defiende razones teóricas en favor del mantenimiento de la pena de muerte. Hay vergüenza en defender, de manera teórica, al menos a nivel general, la pena de muerte.

Hemos tenido una gran satisfacción de ver en la Comisión cómo algunos representantes de otros Grupos Parlamentarios, por ejemplo el de Alianza Popular, manifestó en la Comisión que era abolicionista y cómo también lo manifestaron el resto de los Grupos Parlamentarios presentes en la misma. Todos votaron a favor de la toma en consideración de nuestra proposición de ley, con excepción del partido que acabo de mencionar, Alianza Popular, y la Unión de Centro Democrático, pero en ambos casos se manifestó que eran abolicionistas.

Por consiguiente, hay una cierta vergüenza en defender, con argumentos de fondo, la pena de muerte. Estamos, en relación con la pena de muerte, como se estaba a finales de la Monarquía absoluta con el tema de la tortura: ese tema que tan bien describe el profesor Tomás y Valiente en relación con la Monarquía absoluta en España, donde se daban argumentos de prudencia política a finales del siglo XVIII para no abolir la tortura y que luego después se abolió. Lo mismo estamos hoy, señoras y señores Diputados, en relación con la pena de muerte.

Los argumentos que se dieron en relación con este tema, que, insisto, no es un tema de fondo, sino el tema de la toma de consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario que tengo el honor de representar, son argumentos, por consiguiente, secundarios y no de fondo.

El señor representante de Unión de Centro Democrático que intervino en la Comisión, dijo en aquella ocasión, para intentar desvalorizar el planteamiento de nuestra proposición de ley, que una cosa era la oportunidad política y otra cosa era el oportunismo político. Naturalmente que estamos de acuerdo en eso. Pero no se puede decir que sea oportunismo político de un grupo que ha sido abolicionista durante muchos años, y que viene de-

fendiendo y sintiendo en el fondo de este tema, porque es un tema que afecta a la pena de muerte. El oportunismo político puede ser el de aquellos que acepten votar contra esta toma en consideración cuando ello contradiga sus conciencias. Naturalmente, aquellos que no quieran que se tome en consideración la proposición de ley, están en su perfecto derecho; pero, insisto, es oportunismo político —no el nuestro— el de aquellos que aceptan votar contra esta toma en consideración cuando ello contradiga sus conciencias.

También se decía en la Comisión, y el señor Ministro lo dijo en el Senado, que la abolición debe ser gradualmente establecida y no de golpe, poniendo como ejemplo la sabia y pragmática Gran Bretaña, de que esto se hizo allí de esta manera. Pues bien, nuestra proposición de ley acepta, señoras y señores Diputados, este sabio consejo de la abolición gradual, porque no planteamos una abolición total, sino exclusivamente en los delitos que estén



¿Es que para resolver otros problemas tenemos que mantener esta barbaridad que repugna a las conciencias civilizadas en una sociedad democrática de la segunda mitad del siglo XX?

tipificados en el Código Penal, manteniéndola, por ejemplo, en el Código de Justicia Militar. También se dijo por el señor Ministro en el Senado y por el representante de Unión de Centro Democrático en la Comisión que era inoportuno en este momento, porque hay una cierta desmoralización y un sentido de que las demás penas no se cumplen. Pero, señoras y señores Diputados, ¿es que para resolver otros problemas tenemos que mantener esta barbaridad que repugna a las conciencias civilizadas en una sociedad democrática de la segunda mitad del siglo XX? Esto no es ni coherente ni congruente. Sin embargo, creo que es necesario que abordemos en esta intervención, lo más rápidamente posible, algunos problemas de fondo.

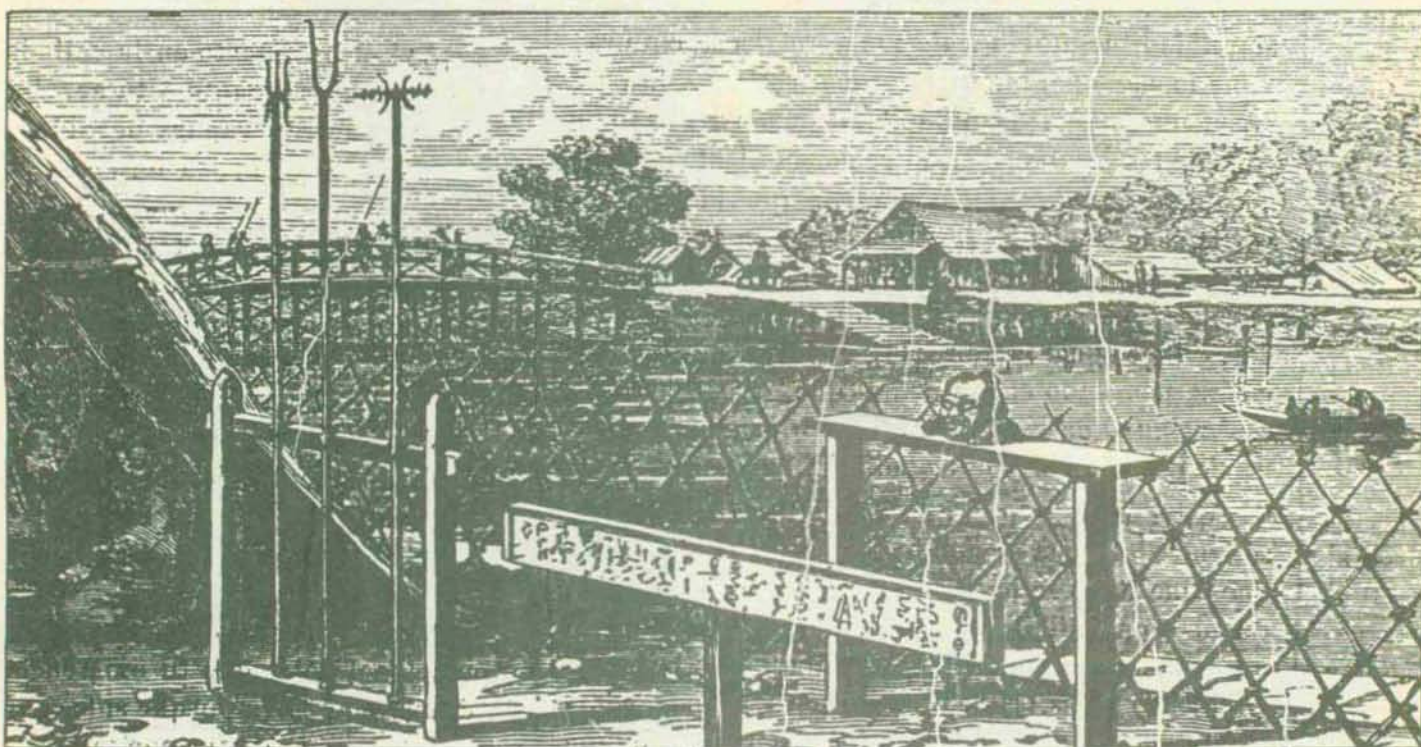
No hemos tenido, en este caso —pese al gran número de técnicos que antes nos ha dicho el señor Ministro de Educación y Ciencia tiene el Gobierno—, no hemos tenido ocasión de que los técnicos nos informasen de cuáles son las razones del Gobierno contra la proposición de ley de abolición de la pena de muerte, porque el Gobierno no ha hecho informe escrito en relación con este tema. Quizá los técnicos estaban ocupados en otros temas.

Lo que sí sabemos es que el Gobierno y Unión de Centro Democrático están yugulando, como se ha visto con otras proposiciones de ley, las iniciativas de los Grupos Parlamentarios, y se alegan para ello razones de Derecho comparado. No es normal. Hemos oído en

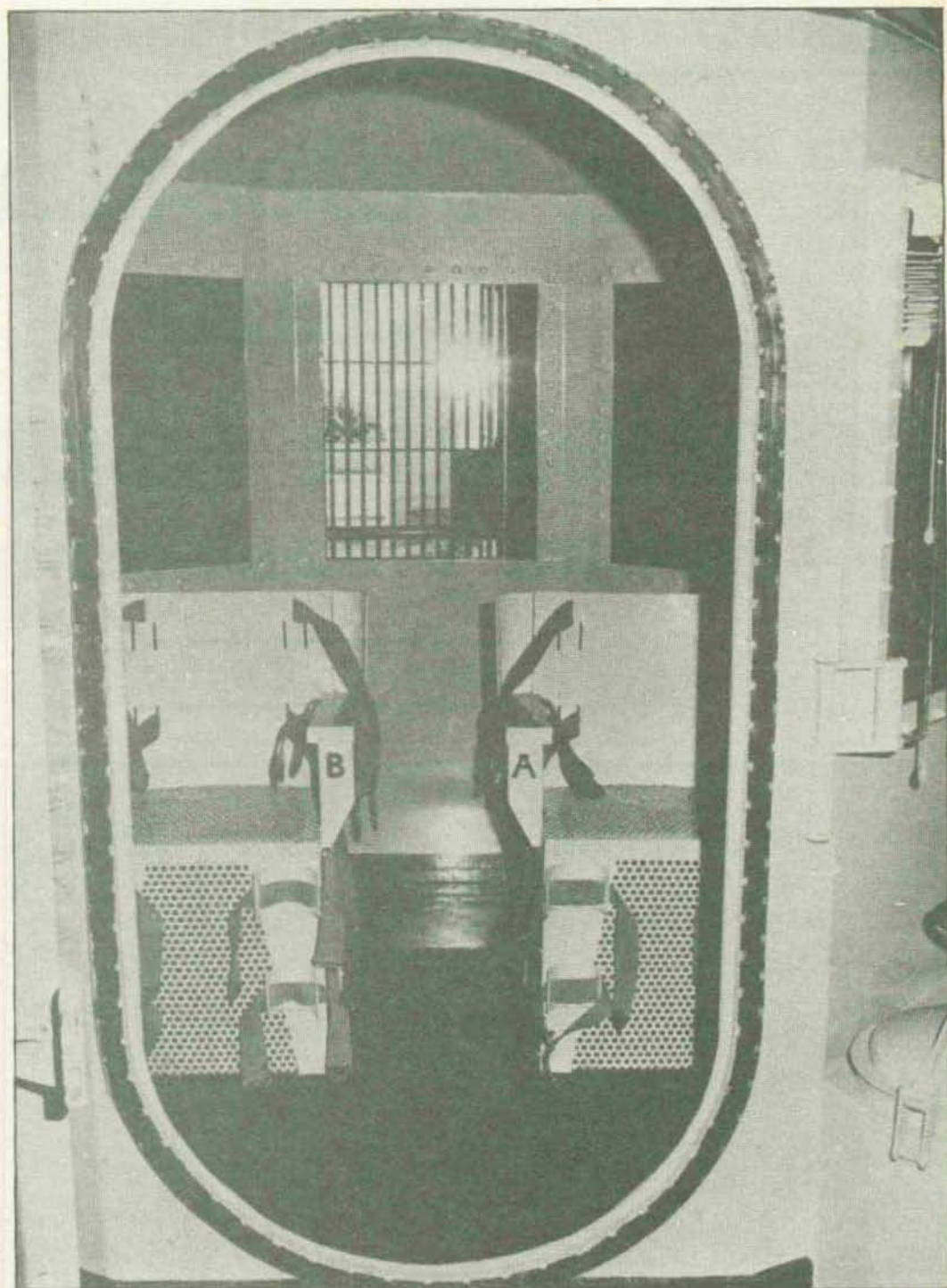
muchas ocasiones que en los regímenes parlamentarios existen iniciativas de los Grupos, pero que mayoritariamente son del Gobierno. Tengo que recordar que todavía, hasta que no esté aprobada la Constitución, no estamos en un régimen parlamentario, y que el Gobierno no es un Gobierno que dependa del Parlamento. Por lo tanto, este argumento de Derecho comparado no se puede hacer en este momento coyuntural, en este período constituyente, donde es necesaria la colaboración de todos.

No se entiende cómo el Gobierno yugula esta iniciativa parlamentaria de las proposiciones de ley en un momento como éste, y, sobre todo, no se entiende cuándo en un nivel que no es el propio nuestro, ¿que es el nivel del Poder ejecutivo (se decía antes: «el Gobierno gobierna»), se ha llamado a los Grupos Parlamentarios a participar en unos acuerdos del ámbito ejecutivo propios de la planificación del Gobierno, como son los «Acuerdos de la Moncloa». Se nos llama para ese nivel ejecutivo y, sin embargo, se nos impide en el ámbito propio, que es el ámbito parlamentario, donde nos sentimos en nuestra situación correcta, actuar mediante las proposiciones de ley.

El Gobierno no debe hacer de «perro del hortelano», como lo está haciendo en esta circunstancia en que, en concreto, en relación con la pena de muerte, lo hace, porque, a diferencia de otros supuestos, aquí no se nos puede decir que ya no es necesario porque el Gobierno trae otro proyecto similar.



Solamente desde posiciones conservadoras se puede hoy defender esta práctica de la pena de muerte y en ella se alinean aún ciertos juristas que temen una innovación cuyos resultados, según ellos, serían imprevisibles.



Se ha declarado por un Tribunal, el Tribunal Supremo Federal Americano, que la pena de muerte está incluida dentro de estas penas crueles o desusadas y, por consiguiente, dentro de una pena que es anticonstitucional. (En la imagen, la cámara de gas de la penitenciaría de San Quintín, en California).

Hay, por fin —y con esto termino, señoras y señores Diputados—, que decir que no estamos pidiendo más que la toma en consideración. Estamos pidiendo que esta Cámara se abra a la libertad; que se nos deje exponer nuestros argumentos de fondo; que los que estén contra nuestros argumentos los expongan. No debe haber miedo a la verdad y tiene que haber un auténtico sentido de la libertad. Desde los sectores que se reclaman liberales no se puede yugular, señoras y señores Diputados, *esta iniciativa, que no es más que pedirles una simple toma en consideración.*

Algunos que se reclaman, como de San Pedro y

San Pablo, recordarán aquel lema del Apóstol: «La verdad os hará libres». Pero esa «verdad os hará libres» la completaba algún filósofo del Derecho moderno diciendo que no hay que olvidar que también la libertad nos hace más verdaderos. Y solamente a través de esa libertad que nos hace más verdaderos es como de verdad se puede consolidar una democracia.

No pedimos que nadie esté a favor de nuestra proposición de ley. Solamente pedimos que se nos deje exponer nuestras razones para poder pedir al Estado el ejemplar autocontrol de renunciar a la pena de muerte como instrumento social. ■ G. P. B